

70
Ayunt.º de Larcayo Sesión de 2 de Noviembre del 89º.

Presidencia de D. Antonio Albien

D. José Miguel Arco
" Francisco Larranaga
" José M.º Bucuente
" Juan Bta. Fraquino
" Juan Bta. Aquino
" José M.º Juncay

En vista de la morosidad de algunos contribuyentes, en el pago de sus respectivas cuotas, se acordó Comisionar al Sr. Secret.º para el cobro de los descubiertos, ya sea por vía de apremio u otro medio que los leyes autorizan.
Visto que no ha producido efecto la demanda interpuesta en este Juzgado municipal, de retener o de recobrar el derecho de entrar en la heredad de D. Liberto Barandiaran tras de pelotas, puesto que éste se opusiera al compromiso que asinados sus pro. D. Antonio Cívico contrajo con este Ayuntamiento, acordó conmutar el caso.

Abierta la sesión con asistencia de los Vtes. Concejales que se expresan al margen, se dió cuenta por la presidencia a la Corporación de que por medio de oficio se les habia probado varios artículos que tienen en descubiertos tanto por razón del Contribuyente, como por razón de rédito, la Heredad municipal, para que en breve satisfagan sus respectivas cuotas. Enterada la Corporación del Estado de la recaudación a cargo de Comisionar al Sr. Secret.º para el cobro de los descubiertos, ya sea por vía de apremio u otro medio que las leyes autorizan; si para fines del presente mes no realicen los pagos.

De lo siguiente se dió cuenta del fallo q.º habia dado el Sr. Juez de Polosa con fecha veinte y ocho del mes de Octubre anulando todo lo que este Juzgado municipal habia actuado en el expediente seguido por D. Ignacio M.º Aranda contra D. Liberto Barandiaran, sobre el derecho de entrar en la heredad de este tras la pelota que se escape a ella, declarando de oficio todas las actuaciones desde el auto del diez de Octubre último, e imponiendo al Juez y Secret.º por corrección disciplinaria las costas de esta instancia a aquél, y a éste diez reales en papel de multa correspondiente.

La Corporación en vista de que el asunto del juego de pelotas quedaba en el mismo pie que cuando se promovió la demanda, acordó consultar con el Sr. Abogado D. José Ruiz de Aquino y D. Joaquín Abella, Consultor de Ayuntamiento de Madrid en los términos siguientes:
" El Ayuntamiento de este Concejo de Larcayo intimará lo vicera lo tarapada en su ilustrada



do precedió la opinión de una Comisión que tiene pendiente con
un particular, y es del modo siguiente:

En el año de 1868 constituyó este Municipio de Larcayo
un fronton para juego de pelotas; y en 6 de Mayo de 1869,
para evitar conflictos que surgían entre jugadores de pelotas
y el propiet.^o de la heredad colindante con el fronton, con motivo
de los pelotas que se escapaban a dicha heredad, se celebró un
cordón de bilateral por escrito entre el Municipio y el propiet.^o
de la heredad llamado D. Antonio Cervera, que reunidos a
pocas palabras es así: que se constituya por el Municipio
una puerta al lado del fronton que dé entrada a la he-
redad con objeto de retirar las pelotas que salgan; que si
el propiet.^o de la heredad violes sacaba o devolvía las pe-
lotas que entraban en la heredad a los jugadores, estos
tendrían derecho a entrar tras la pelota; sin que aquel
tuviese derecho a la indemnización de perjuicios, con tal que
no resultasen intransportables que en tal caso se volvieran
a tratar sobre laborno de los mismos. Dicho propiet.^o
D. Antonio cumplió fielmente con su palabra o pacto
quien tras sus diez y nueve fin el año del 878. Después de
su muerte, su hija viuda también cumplió con toda religio-
sidad dicho pacto hasta que falleció en el año de 1878.
Hoy sus herederos no quieren respetar dicho convenio o
pacto sino antes bien se oponen amarrando a los que
intentan extraer pelotas. Ahora bien, con arreglo
a dicho convenio se pregunta: ¿podría yo como Alcal-
de extraer las pelotas o mandas que se extraigan las
que vayan a parar a dicha heredad? ¿Podría yo
hacerle al dueño de la heredad abrir la puerta con-
tinúa por este Municipio de acuerdo de ambas partes
con el fin de extraer las pelotas que fueren a la he-
redad? O de otro modo: ¿Tiene medios me pro-
prios para que yo pueda hacer respetar el con-
venio del 869 que aún se halla en vigor? Ad-
vierto a V. que los Ayunt.^{os} que han sucedido en
este punto, jamás se han negado a un arreglo
con el fin de aborrecer los perjuicios que habrían
ocasionado la extracción de pelotas. La preceden